PODER JUDICIAL DE HONDURAS
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA
Mes de Octubre 2023

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
1	36,345	4 de octubre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso SPS y TG
2	36,345	4 de octubre	Avisos del Titulos Supletorios
3	36,345	4 de octubre	Aviso de Titulo SUpletorio Ocotepeque
4		4 de octubre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
5	36,345	4 de octubre	Aviso de Titulo Supletorio
6	36,352	6 de octubre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
7	36,352	6 de octubre	Aviso del Juzgado Letras de Contencioso Administrativo
8	36,352	6 de octubre	Aviso Juzgado Letras COntencioso y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
9	36,354	9 de octubre	Avisos Juzgado Letras Contencioso y AViso Titulo Supletorio
10	36,356	11 de octubre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
11	36,356	11 de octubre	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
12	36,356	11 de octubre	Aviso del Juzgado Letras COntencioso y AViso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
13	36,356	11 de octubre	Aviso del Juzgado de Letras COntencioso Administrativo
14	36,357	13 de octubre	Aviso COmunicacion Edictal y Aviso Juzgado Fiscal Administrativo
15	36,357	13 de octubre	Avisos Juzgado Letras Contencioso SPS
16	36,357	13 de octubre	Avisos Juzgado Letras COntencioso Administrativo
17	36,357	13 de octubre	Aviso Invitacion Licitacion Publica Nacional No.13-2023 (Poliza Seguros Vehiculos Poder Judicial)
18	36,357	13 de octubre	Aviso Juzgado Letras Contencioso
19	36,357	13 de octubre	Aviso Juzgado Letras COntencioso Administrativo
20	36,360	17 de octubre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
21	36,360	17 de octubre	Aviso del Juzgado de Letras COntencioso
22	36,360	17 de octubre	Aviso Juzgado Letras de Contencioso Administrativo
23	36,361	18 de octubre	Aviso Adopcion y Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
24	36,361	18 de octubre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
25	36,361	18 de octubre	Aviso de Muerte Presunta
26	36,361	18 de octubre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
27	36,361	18 de octubre	Avisos del Juzgado Letras de COntencioso Administrativo

PODER JUDICIAL HONDURAS

Francis Raudales
Atención al Cliente
Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial
Poder Judicial

Sección "B"

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

A V I S O

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), comparecieron ante este Juzgado los Abogados **Guillermo Samir Peña Jiménez y Valeria Fernanda Martínez Guzmán,** en su condición de representantes legales del señor **Miguel Antonio Salgado Argueta,** incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través de la **Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), ahora denominada Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT),** con orden de ingreso **No.0801-2022- 01354,** impugnando un acto expreso de carácter particular consistente en **ACUERDO DE CANCELACION CTL-942-2022,** de fecha 24 de agosto del 2022, emitido por la **Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), ahora denominada Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT),** generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo separando a un servidor totalmente de manera ilegal.- Exceso y desviación de poder.- Quebrantamiento a formalidades esenciales.- Infracción al ordenamiento jurídico. Para que se reconozca una situación jurídica individualizada se proceda a realizar el reintegro del servidor en el puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, pago de salarios caídos y se restituyan su derechos.- Se anulen el acto administrativo del sustituto en el cargo, todo hasta el efectivo reintegro.- Se ajuntan documentos.- Poder.- Costas.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

4 O. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), comparecieron a este Juzgado los Abogados **GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMÉNEZ Y VALERIA FERNANDA MARTÍNEZ GUZMÁN,** en su condición de Apoderados legales del señor **RAÚL HUMBERTO DÍAZ CASTELLANOS,** interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01541,** contra el Estado de Honduras a través **LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) AHORA INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT),** para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, consistente en Acuerdo de Cancelación **No. CTL-1044-2022,** de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022) emitido por la Comisión Técnica Liquidadora. Generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo, separando a un servidor totalmente de manera ilegal, exceso y desviación de poder, quebrantamiento a formalidades esenciales, infracción al ordenamiento jurídico. Para que se reconozca una situación jurídica individualizada se proceda en realizar el reintegro del servidor en el puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, pago de salarios caídos y se restituyan a sus derechos. Se anule el acto administrativo del sustituto en el cargo, todo hasta el efectivo reintegro. Se adjuntan documentos. Poder. Costas.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

4 O. 2023

Número de Solicitud: 2019-1891
Fecha de presentación: 2019-01-15
Fecha de emisión: 9 de febrero de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S.A.
Domicilio: TEGUCIGALPA, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JORGE ALBERTO PINEDA LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DIAMANTE BAC CREDOMATIC

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: No se le concede el uso exclusivo de la palabra "DIAMANTE".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

4, 20 O. y 6 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-7585
Fecha de presentación: 2022-12-15
Fecha de emisión: 17 de marzo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A.
Domicilio: CENTRO FINANCIERO BAC CREDOMATIC, BLVD SUYAPA, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
FLOR JAZMIN HERNANDEZ AGUILAR
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BIO BAC
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "BIO BAC"; sin dar exclusividad de los términos por separado, no se da exclusividad sobre el término "TARJETAS". No se protegen los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros; monetarios y bancarios; servicios de seguros; negocios inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
Registro de la Propiedad Industrial

4, 20 O. y 6 N. 2023

Número de Solicitud: 2022-7061
Fecha de presentación: 2022-11-23
Fecha de emisión: 13 de junio de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC/ CREDOMATIC).
Domicilio: CENTRO FINANCIERO BAC CREDOMATIC, BLVD SUYAPA, TEGUCIGALPA, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FLOR JAZMIN HERNANDEZ AGUILAR
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Incrementa BAC Credomatic

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACION "INCREMENTA BAC CREDOMATIC" EN SU FORMA CONJUNTA.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Negocios financieros; negocios monetarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

4, 20 O. y 6 N. 2023

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **ARGENTINA SANTOS CASTILLO**, mayor de edad, hondureña, casada, con Identidad Nº 0422-1940-00047, con domicilio en Agua Zarca del municipio de Trinidad del departamento Copán, es dueña de Un Lote de Terreno: Ubicado en Agua Zarca del municipio de Trinidad del departamento Copán, que costa de dos manzanas de **(DOS MANZANAS 2 Mnz)**, el cual tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE:** Colinda con Propiedad de José Orellana Larios; **AL SUR:** Colinda con Propiedad del señor Jerónimo Contreras, hoy con herederos Contreras Corea; **AL ESTE:** Colinda con propiedad del señor Jerónimo Contreras hoy con herederos Contreras Corea; **y AL OESTE:** Colinda con callejón de por medio y con propiedad del señor Jerónimo Contreras hoy con herederos Contreras Corea. Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta pacífica y no interrumpida por más de diez años.-

REPRESENTA ABG. MARIA DOLORES LARA FLORES

Santa Rosa de Copán, 01 de febrero de dos mil veintitrés.

ABG. ODIN GONZALO LARIOS
SECRETARIO

4 S., 4 O. y 6 N. 2023

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS AGRICOLAS

AVISO DE **RENOVACION** DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general. y para electos de ley correspondiente se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACION** de registro de plaguicidas o sustancia afín.
El Abg. **Mario Mendoza**
actuando en representación de la empresa: **TIKAL AGROSOLUTIONS**
tendiente a que autorice el/la **RENOVACION** de registro del producto.
Nombre Comercial: **FORZA 60 WP**
Compuesto por los elementos: **60% METSULFURON METHYL**
Grupo al que pertenece: **Sulfonilurea**
Toxicidad: **5**
Estado Físico: **Sólido**
Tipo de formulación: **Polvo Mojable (WP)**
Formulador y País de Origen: **NINGBO SUNJOY AGROSCIENCE CO. LTD./China**
Tipo de Uso: **Herbicida EXPSENASA No: 2304-1199**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (l0) días h:íbiles del publicación de este **AVISO**, pira ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

‘’ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., jueves, l4 de septiembre de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas

04 O. 2023

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley. **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **BENJAMIN RAMOS GARCIA**, ha solicitado un Título de un lote de terreno con una área de **DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS CENTESIMAS DE METRO CUADRADO (212,365.32 M2)**, equivale a **TREINTA MANZANAS CON TREINTA Y NUEVE CENTESIMAS DE MANZANA (30.39 Mz),** ubicado en el caserio Los Lesquines, aldea El Tránsito, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE:** Colinda con Jacob Santos Posadas, **AL NORESTE**: colinda con Oscar Ramos Ventura y Daniel López, **AL NOROESTE:** Colinda con Jacob Santos Posadas, **AL SUR**. Colinda con calle pública de por medio con Wilfredo Paz Pineda, **AL SURESTE:** Colinda con Daniel López, Sonia Margarita Paz Pineda, y calle pública de por medio con Daniel López, Romelia López, Manuel Antonio Santos López y Elisa López. - **AL SUROESTE**: Colinda con Sonia Margarita Paz Pineda, **AL ESTE**: Colinda con Jacob Santos Posadas, Oseas Ramos Ventura y Daniel López. **Y AL OESTE**: Colinda con Alfredo Hernández Henriquez y Sonia Margarita Paz Pineda, calle pública de por medio, el cual he poseído quieta y pacífica por más de once años.- Representante Legal abogado **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA.-**

Ocotepeque, 30 de Junio del 2023.

ABG. JORGE ARTURO LOPEZ.
SRIO ADJUNTO JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE.

3 A., 4 S. y 4 O. 2023

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez de mayo del año dos mil veintitrés la Abogada **Sandra Marleny Gavarrete Pineda y Oliver Wendell Torres Cruz, en su condición de Apoderados Judicial de los señores José Oscar Gómez Ramos, Narciso Orellana y Rosa Delia Laínez Gómez.-** Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2023-00105. LAP.- y número asignado por el Juzgado 111-2023-S.P.S.-** Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáleas,** por actos de la Secretaría de Estado en los Despacho de Educación.- Demanda en materia personal, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, consistente en los Acuerdo de Cancelación **Nº. 0713- SE-2023 de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintitrés (2023),** emitido por la Secretaría de Educación, al **señor José Oscar Gómez Ramos**, y Acuerdo de Cancelación **Nº. 0718-SE-2023 de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintitrés (2023),** emitido por la Secretaría de Educación, al señor **Narciso Orellana**, y Acuerdo de Cancelación **Nº 0717-SE-2023** de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Secretaría de Educación, **a la señora Rosa Delia Laínez Gómez,** reconocimiento de una situación jurídica individualizada para su pronto restablecimiento.- Se ordene el reintegro en igual o mejores condiciones a las que prevalecían al momento de emitir el acuerdo de cancelación de nombramiento.- Pago de salarios dejados de percibir y demás beneficios colaterales durante la secuela del presente juicio.- **COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés, veintiuno de septiembre del año dos mil veintitrés.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

4 O. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez de mayo del año dos mil veintitrés la señora **Ruth Alexandra Leiva Moncada.-** Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2023-00064.-LAP.- y número asignado por el Juzgado 66-2023-S.P.S.-** Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáleas, por acto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social;** demanda en materia personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Calculación número **SETRASS-148-2023,** de fecha dieciocho de abril del año dos mil veintitrés (2023), el reconocimiento de una situación jurídica individualizada, reintegro al trabajo en igual o mejores condiciones a las que tenía al momento del despido más las nueva que existieran al momento del reintegro.- Pagos de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales, más salarios caídos.- **COSTAS**

San Pedro Sula, Cortés, veinte de septiembre del año dos mil veintitrés.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

4 O. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por ley del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 41 de la Ley Especial de Adopciones de Honduras, al público en general **HACE SABER:** Que ante este Juzgado han comparecido la señora **FATIMA MARIA OSEGUERA LARIOS**, mayor de edad, hondureña, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, solicitando autorización judicial para adoptar a la menor **GENESIS VICTORIA REYES**, el cual es representado en las presentes diligencias por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) como Autoridad Nacional responsable en el tema de niñez por parte del Estado de Honduras, misma que se sustancia ante este Juzgado, en el despacho de justicia número 7 en el expediente registrado bajo el número **0801-2023-02033**, lo anterior se hace del conocimiento del público en general con el objeto de que en cualquier momento del proceso y antes de dictarse la correspondiente sentencia, quien tenga interés legítimo pueda ***oponerse*** exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, M.D.C., uno de septiembre del año dos mil veintitrés.

LIDIA ARITA
SECRETARIA, POR LEY

4 O. 2023

Poder Judicial

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER**: Que con fecha trece de marzo del año dos mil veintitrés, el señor **CARLOS RIVERA CORDOVA**, **a través de su apoderada legal la Abogada ARLETH ANAHI ERAZO MEJIA**, compareció presentando ante este despacho solicitud de **TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno constante de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS (442.18 Mts2)**, ubicado en Chepelares, municipio de La Jigua, departamento de Copán; con las colindancias siguientes: **AL NORTE,** colinda con la señora MARIA ANGELA ESPINOZA; **AL SUR**, colinda con la señora TRANSITO QUINTANILLA Y JULIA LARIOS CASTAÑEDA; **AL ESTE**, colinda con calle pública; **AL OESTE**, colinda con el señor NELSON PRADO.- Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años y lo obtuvo mediante compra que le hiciera a la señora **MARIA LUISA VILLEDA.**

La Entrada, Copán, 11 de abril del 2023

ABG. WENDY SAHARAI MIRANDA
SECRETARIA ADJUNTA

4 A., 4 S. y 4 O. 2023

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general **HACE SABER**: Que con fecha veintinueve de Marzo del año dos mil veintitrés, la señora **MARIA ESTHER MEJIA TABORA,** a través de su apoderada legal, Abg. **ARLETH ANAHI ERAZO MEJIA**, presentó ante este despacho solicitud de **TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno ubicado en Colonia Seis de Enero Nueva Arcadia, Copán, cuyas colindancias son las siguientes: **Al Norte,** mide una vara y colinda con propiedad de Rosa Amalia Tabora; **AL Sur,** mide dieciocho varas y colinda con propiedad del señor Ignacio Zamora; **Al Este,** mide veintisiete varas, colinda con propiedad de Ignacio Zamora; **Al Oeste,** mide veintitrés varas y colinda con la señora Rosa Amalia Tabora, con un área de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (349.62 MTS2)**. Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años y lo obtuvo mediante compra que le hiciera a la señora **ROSA AMELIA TABORA.**

La Entrada, Copán, 19 de abril del 2022

ABG. WENDY SAHARAI MIRANDA
SECRETARIA ADJUNTA

4 A., 4 S. y 4 O. 2023

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER**: Que con fecha treinta y uno de Marzo del año dos mil veintitrés, el señor **MARCO TULIO LARA,** a través de su apoderada legal, Abg. **ARLETH ANAHI ERAZO MEJIA**, presentó ante este despacho solicitud de **TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno ubicado en Colonia Seis de Enero Nueva Arcadia, Copán, cuyas colindancias son las siguientes: **Al Norte,** mide doce punto cincuenta varas (12.50 vrs) y colinda con callejón de por medio con propiedad de pastor evangélico que vive en Ocotepeque; **Al Sur,** mide doce punto cincuenta varas (12.50 vrs) y colinda con propiedad de Inés Rivera; **Al Este,** mide veinte varas 820 VRS) y colinda con propiedad de la señora Rosa Maldonado Herrera; **Al Oeste,** mide veinte varas (20 vrs) y colinda con callejón de por medio con el señor Oscar López, con un área de ciento setenta y cuatro punto treinta y cinco metros cuadrados (174.35 m2). Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años y lo obtuvo mediante compra que le hiciera a la señora **ROSA AMELIA TABORA**.

La Entrada, Copán, 29 de mayo del 2023

ABG. WENDY SAHARAI MIRANDA
SECRETARIA ADJUNTA

4 A., 4 S. y 4 O. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS AGRÍCOLAS

AVISO DE RENOVACIÓN
DE PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN** de registro de plaguicidas o sustancia afín.
El Abg. **Renan Haroldo Pineda**
Actuando en representación de la empresa: **AGROIMPORT, S. DE R.L. DE C.V.**
Tendiente a que autorice el / la **RENOVACIÓN** de registro del producto.
Nombre Comercial: **GLIFOSTAR 36 SL**
Compuesto por los elementos: **36% GLYPHOSATE**
Grupo al que pertenece: **Fosfonoglicina**
Toxicidad: **5**
Estado Físico: **Líquido**
Tipo de formulación: **Concentrado Soluble (SL)**
Formulador y País de Origen: **CHANGZHOU GOOD-JOB BIOCHEMICAL CO., LTD/CHINA**
Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA No: 2304-1139

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO,** para ejercer la acción antes mencionada.
Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA".

Tegucigalpa, M.D.C., viernes 22 de septiembre de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas

6 O . 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el abogado **JHONATAN GABRIEL ROSALES CORRALES,** Apoderado Legal de EDUARDO ALFONSO ESCOTO AVILA, interponiendo demanda en materia personal con orden de ingreso **0801-2023-00114,** contra el Estado de Honduras a través del Servicio de Administración de Rentas.- Se promueve demanda especial en materia de personal para la nulidad de un acto administrativo. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico y exceso de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al Estado de Honduras a través del Servicio de Administración de Rentas (SAR) al reintegro de mi representado a su puesto de trabajo, así como los salarios dejados de percibir en concepto de indemnización de daños y perjuicios junto con los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, incrementos salariales otorgados a todos los empleados del sector público, ajuste salarial anual conforme al porcentaje de costo de vida indicado por el Banco Central de Honduras (BCH), vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado mi representado en igual o mejor puesto.- Se acredita representación.- Costas.- En relación al acuerdo de cancelación NO. SAR-425-22 de fecha 09 de diciembre del año 2022.

SECRETARIO, POR LEY
Hamelin Fanuel Ávila García

6 O. 2023

Poder Judicial

Aviso de Cancelación y Reposición de Título Valor

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional, de Choloma, Cortés al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en fecha **veinticuatro de octubre del año dos mil veintidós, la señora ESTELA DIAZ,** presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor extraviado consistente en Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número **165487** emitido a favor de la señora **ESTELA DIAZ,** por el **BANCO FICOHSA**, emitido en fecha DIECIOCHO (18) de agosto del año dos mil veinte (2020), por un valor de **TRECIENTOS MIL LEMPIRAS (L.300,000.00)** solicitud que se hace en virtud de habérsele extraviado.

Choloma, Cortés, veintinueve de agosto del año 2023

ABG. KENSY JACKELINE LOPEZ TORRES
SECRETARIA ADJUNTA

6 O. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 16 de mayo del año 2023, comparece el Abogado Hemerson Misael Flores Corleto Representante Procesal de la Sociedad Embotelladora La Reyna, S.A DE C.V. interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00019** Fiscal, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Finanzas, incoando demanda Fiscal Administrativa para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.- Se solicita reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Recibimiento del proceso a prueba.- Acompaño documentos.- Se acredita representación procesal.- Se delega poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

6 O. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la abogada **GABRIELA SOFIA ESCALANTE MARADIAGA,** en representación de la señora **DILIAN FRANCISCA TEJEDA SOTO** y el señor **JUAN CARLOS ELVIR VASQUEZ,** incoando demanda contencioso administrativa en materia personal con orden de ingreso número **0801-2022-01648,** contra del Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE PLANIFICACION ESTRATEGIA,** para que se declare la nulidad de dos actos administrativos en materia de personal que se anulen totalmente los mismos por haber sido adoptados con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro de mis representados a sus puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sean reintegrados a sus puestos de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y las vacaciones que deberían haber gozado y que devengarían desde la fecha de cancelación hasta que sean reintegrados mis representados y los aumentos otorgados durante la secuela del juicio. - Se acredita representación. -Se anexan documentos. -Costas. Consistente en los **Acuerdos de Cancelación No.CTL-1531-2022 Y No.CTL-1551-2022**.

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

6 O. 2023

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario por Ley, del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veintidós (2022), se promovió la demanda por parte del Abogado **FERNANDO PUERTO CASTRO,** en su condición de Representante Procesal de los señores **HAROLD EVERARDO PACHECO CARDONA, ANA MARICELA OVIEDO BENAVIDEZ, SILA MARIELA BONILLA GALVEZ y JOSE DANIEL DOBLADO FINO,** interponiendo demanda Contencioso Administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-00984,** contra el Estado de Honduras a través de la **COMISION TECNICA LIQUIDADORA,** para que se declare la nulidad de cuatro actos administrativos de carácter particular, consistente en los **ACUERDOS DE CANCELACIÓN No. CTL-1504-2022 y No. CTL-1518-2022 de fecha 18 de julio del año 2022, No. CTL-1315-2022 y No. CTL-1380-2022, de fecha 04 de julio del año 2022,** que se anule totalmente los mismos por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica al pago de prestaciones e indemnizaciones legales y a título de daños y perjuicios al pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la injusta e ilegal cancelación hasta que con sujeción a las normas procesales quede firme la sentencia condenatoria.- Se acredita representación.- Se anexan documentos.- Costas.-

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

6 O. 2023

PODER. JUDICIAL
JUZGADO DE LETRA
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

A V I S O

El infrascrito, Secretario por Ley, del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se promovió la demanda por parte del Abogado **JHONATAN GABRIEL ROSALES CORRALES,** en su condición de Representante Procesal de los señores **MARINA LIZETH ESPINOZA MEZA, MARCO TULIO ORDOÑEZ SANCHEZ y KAREN SORAYA ANDINO MONCADA,** interponiendo demanda Contencioso Administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número 0801-2022-01413, contra el Estado de Honduras a través de la **COMISION TECNICA LIQUIDADORA,** para que se declare la nulidad de tres actos administrativos de carácter particular, consistente en los **ACUERDOS DE CANCELACIÓN No. CTL-898-2022, No. CTL-859-2022 y No. CTL¬757-2022,** todos de fecha 24 de agosto del año 2022,que se anule totalmente los mismos por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mis representados a sus puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sean reintegrados a sus puestos de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, incrementos salariales otorgados a todos los empleados del sector público y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado mis representados conforme a la Ley de Servicio Civil y memorial Respetuoso celebrado entre SITRAEPSOPTRAVI y la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).- Se acredita representación.- Se anexan documentos.- Costas.-

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO POR LEY

6 O. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treintaiuno (31) de enero del año dos mil veintitrés (2023) compareció ante este Juzgado el Abogado **GILBERTO LEZAMA TORO**, representante procesal de la señora **MOLLY DEL CARMEN PASCUA CERRATO,** incoando demanda contencioso administrativa en materia personal con orden de ingreso número **0801-2023-00207**, en contra del Estado de Honduras, a través de la **COMISION TECNICA LIQUIDADORA,** para que se declare "nulidad de actos administrativo en materia de personal, reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de esta, por violación a normas de jerarquía superior y al debido proceso, consistente en el reintegro de los servidores públicos a su mismos puestos de trabajo o bien a otros de igual categoría y salario, a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, así como décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, quinquenios y demás derechos, conforme a las leyes de la República desde la fecha de la ilegal cancelación hasta la fecha de su reintegro efectivo.-Documentos.- poder." **Esto en relación con el Acuerdo de Cancelación CTL-001-2023 de fecha 10 de enero del 2023.**

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

9 O. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 19 de agosto del 2022, compareció a este Juzgado por el Ciudadano **Jose Daniel Castillo Rivera,** interponiendo demanda contra el Estado de Honduras por actuaciones de la Comisión Técnica Liquidadora, por la vía del procedimiento especial en materia de personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en ACUERDO DE CANCELACION No. CTL-1465-2022, de fecha cuatro de julio del año 2022, emitido por la Comisión Técnica Liquidadora. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01139**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

9 O. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que los Abogados **FRANKLIN JOSEPH ACOSTA REYES y GUSTAVO EDUARDO QUIROZ CANALES,** actuando en su condición de Representantes Procesales de la señora **DOLORES EMILIA ELVIR RODRIGUEZ,** mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria, hondureña, con documento Nacional de Identificación número **0601-1966-01106** con domicilio en el Caserío Las Marías de Pavana, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, del municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Lote de Terreno ubicado en el Caserío de Guanacastillo, Aldea San Fray Lázaro, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, de acuerdo al Plano tiene una extensión de **6 HAS, 38 AS, 11.30 CAS, equivalente a 9 MANZANAS + 1521.80 vr2** con las colindancias siguientes: **AL NORTE,** colinda con **AMADEO SANCHEZ y MARCOS HERNANDEZ; AL SUR,** con los señores **CELINO AGUILERA y REYNALDO SANCHEZ; AL ESTE,** con los señores **MARCOS HERNANDEZ y REYNALDO SANCHEZ; Y, AL OESTE,** con los señores **AMADEO SANCHEZ y CELINO AGUILERA,** el presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores proindivisos y tienen más de cuarenta años de poseerlo.

Choluteca, 28 de junio del año 2023

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA GENERAL

9 O., 9 N. y 9 D. 2023

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 29 de julio del año 2022 comparece la Abogada Ermelinda Castellón Mauriz representante procesal de la señora Rosa Irene Gudiel Ardón, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00778,** contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, incoando demanda contencioso administrativa para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo en materia de personal por haberse emitido con infracción de la Ley de Servicio Diplomático y Consular de Honduras y haberse quebrantado las procedimiento para su situación jurídica formalidades esenciales del validez.- Reconocimiento de una individualizada y para el pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias: Que se ordene el reintegro a su cargo u otro de igual o mejor categoría y salario y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir, desde la fecha de emisión del acto nulo impugnado hasta que se ejecute la sentencia, con todos los aumentos que se produzcan durante la secuela del juicio; los que deben ser calculados en divisas de libre convertibilidad vía transferencia bancaria, al tipo de cambio de dos lempiras por dólar estadunidense, a través del Banco Central de Honduras tal como lo manda la ley, más el pago de los derechos adquiridos como ser: Vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo y catorceavo mes en forma completa o proporcional según sea el caso, los que deberán ser calculados de acuerdo a los últimos sueldos devengados y el pago por gastos de traslado y pasajes correspondientes.- Asimismo se decrete la nulidad del acto por el cual se hubiere designado su sustituto.- Con especial condena en costas.- Se hacen alegaciones de notificación defectuosa.- Se acompañan documentos.- Poder; en relación al Acuerdo de Cancelación No. 098-SRH-2022 de fecha 5 de mayo del 2022.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA.

11 O. 2023

Número de Solicitud: 2023-4700
Fecha de presentación: 2023-07-25
Fecha de emisión: 18 de septiembre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Athletic S. de R.L.
Domicilio: Colonia El Hogar, plaza comercial La Gota, segundo nivel, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Yasmin del Carmen Ordóñez Laínez
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Athletic
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Importación, exportación, venta y comercialización de productos deportivos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

11, 27 O. y 13 N. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO
DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **REGISTRO**
El represente legal: **Mauricio de Jesus de Zarruk Hasbun**
Actuando en representación de la empresa:
DUWEST HONDURAS, S.A. DE C.V.
Tendiente a que autorice el **REGISTRO**
De Nombre Comercial:
ARQUERO 10 SL
Compuesto por los elementos:
Cyproconazole 10%
Grupo al que pertenece:
Triazol
Clasificación toxicológica:
5
Estado Físico:
Líquido
Tipo de formulación:
Concentrado Soluble (SL)
Formulador y País de Origen:
WESTRADE GUATEMALA, S.A./ GUATEMALA.
Tipo de Uso: **Fungicida**

EXPSENASA: 1099-2020

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada. Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA".

Tegucigalpa, M.D.C., jueves 23 de marzo de 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas

11 O. 2023

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes**, HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la Abogada **CINTHIA CONSUELO CRUZ FIGUEROA,** en su condición de Representante Procesal del señor **CARLOS ROBERTO CASTILLO HERRERA,** quien delegó poder en la Abogada **GABRIELA NICOLE BARRIOS HERRERA,** interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00009, CONTRA EL ESTADO DE HONDURAS, a través de LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,** para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en el Acuerdo de Cancelación **No. STSS-781-2022** de fecha 29 de noviembre de 2022, emitido por la Secretaría General de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social. Por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley, que se le reconozca la situación jurídica individualizada al titular de los derechos que se reclaman y como medida necesaria para el pleno restablecimiento del mismo, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro a su puesto de trabajo u otro en igual o mejores condiciones en la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha en la que se le efectuó la cancelación a mi representado de manera ilegal, hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria, reajustes salariales que en su caso tuvieran el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y demás derechos, condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia, habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial, se acompañan documentos, se delega poder, cotejo y devolución.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

11 O. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023), compareció a éste el señor **JUAN DIEGO BRUNER MONCADA**, quien confirió poder al Abogado **DARLI YOHANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00952,** contra el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS.** Para que se declare la ilegalidad nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la Administración Pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación No. ADUANAS-DE-GNGTH-155-2023, de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por la Administración Aduanera de Honduras, por no ser conforme a derecho, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, la adopción de medidas para su plano restablecimiento entre ellas: A) se ordene el reintegro al cargo, B) pago de aumentos y demás beneficios que reciban los demás servidores públicos en mi ausencia, C) se reconozca el derecho de a trabajo igual corresponde salario igual, establecido en la Constitución de la República, artículo 128 numeral 3, D) reconocimiento de antigüedad, E) se condene al pago de los salarios dejados de percibir, vacaciones, bonos, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, causados y proporcionales, F) nulidad del acuerdo de nombramiento de mi sustituto. Costas del juicio. se acompañan documentos. Petición. Poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

11 O. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 16 de septiembre del año 2022, comparece los Abogados Carlos Virgilio Umanzor Bonilla y Yenifer Magali Medina Acosta; representante procesal de la Sociedad Mercantil CERVECERIA HONDUREÑA, S.A. DE C.V., incoando demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00043** Fiscal, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Finanzas, se interpone demanda en materia Tributaria o Impositiva. Se interpone demanda para que se declare no ser conforme a derecho y se anule absolutamente un acto administrativo de carácter particular consistente en la Resolución Número A.L. 290-2020 de fecha veintiocho (28) de agosto del dos mil veinte (2020), emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas; por haber sido dictada infringiendo el ordenamiento jurídico vigente; Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y se adopte las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistente en que la sanción impuesta por la notificación de la no utilización de facturas prevaloradas no le es aplicable a mi representada. Costas del juicio. Se anuncian medios de prueba. Se acompañan documentos. Habilitación de horas y días inhábiles.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

11 O. 2023

Poder Judicial

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley establecidos en el artículo 634, párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en este Juzgado en fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la Abogada **Karla Norin Vasquez Argueta,** en su condición de apoderada judicial de la señora **Bivía Luz Rivera Melzer,** presentó solicitud de cancelación y reposición de un Título Valor consistente en certificado **con cupones personales (dólares) CD NO. 93234, por la cantidad de (US $30,000.00),** emitido por la Sociedad Mercantil BANCO PROMERICA, S.A., debiendo dicha Sociedad Mercantil proceder a Cancelar y Reponer el Título Valor antes mencionado. -

Juzgado de Letras Civil, San Pedro Sula, Cortés, 13 de septiembre del 2023.

ABG. FERNANDO ANTONIO CANO ROMERO
SECRETARIO ADJUNTO

11 O. 2023

Sección "B"

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de mayo del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **FRANKLIN GIOVANNY SOSA ALONSO,** en su condición de Representante Procesal de la señora **BECENIA SCARLETH MENDOZA PONCE,** interponiendo demanda contencioso administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-00314,** contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN,** para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 188-2022 de fecha 08 de abril del año 2022,** que se declare no ser conforme a derecho y se anule un acto administrativo mediante el cual se despidió injustamente de su trabajo a la demandante, y que se reconozca la situación jurídica individualizada de dicho despido es injusto e ilegal, y que la demandante tiene derechos a ser reintegrada a su puesto de trabajo y se condene al demandado, al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del acto ilegal, hasta que se reinstale a la demandante nuevamente en su trabajo, y se reconozca, además, que tiene derechos al pago de los derechos a los incrementos salariales que se produzcan durante el transcurso el juicio.- Se acompañan documentos.

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

11 O. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley, del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **Franklyn Geovanny Sosa Alonso,** en su condición de representante legal del señor **Denis Herminio Villatoro Lara,** incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización,** con orden de ingreso **No.0801-2022-00234,** para que se declare no ser conforme a derecho y se anule un acto administrativo consistente en el **ACUERDO No. 131-2022,** de fecha 22 de marzo del 2022, emitido por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización,** se declare no ser conforme a derecho y se anule el acto administrativo indicado, que se reconozca la situación jurídica individualizada, de que su representado fue despedido injusta e ilegalmente y para el pleno restablecimiento del derecho violado, se condene al Estado de Honduras, a reintegrar a su representado a su puesto de trabajo, en iguales o en mejores condiciones, ordenando el pago de los salarios dejados de percibir contados a partir de la fecha de notificación de su cancelación y hasta el momento de su reinstalación, con los incrementos salariales que se produzcan durante el transcurso del juicio. Que se condene así mismo al Estado de Honduras al pago de las vacaciones, los incrementos y bonificaciones, por servicios y al pago de las costas del presente juicio.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

11 O. 2023

JUZGADO DE LETRAS FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Fiscal Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 18 de febrero del año 2022 el Abogado Cristian Gerardo Medina Sevilla representante procesal de la sociedad Energía Renovable Sociedad Anónima de Capital Variable (ENERSA), interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00009,** contra el Estado de Honduras a través del Servicio de Administración de Rentas (SAR), interpone demanda de carácter especial en materia tributaria. Se solicita se declare la nulidad e ilegalidad de los actos administrativos de carácter particular siguientes: 1) Acto tácito contenido en el aviso de cobro con número de control 157-2019; 2) Providencia del 22 de noviembre de 2019; 3) Providencia del 13 de enero del 2020; y, 4) El acto presunto en sentido negativo de la no resolución del recurso de apelación interpuesto en fecha 22 de enero del 2020, todos los anteriores emitidos por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se solicita se deja sin valor ni efecto el improcedente aviso de cobro NO 157- 2019, emitido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). De igual forma se deje sin valor y efecto un ilegal e improcedente ajuste al Impuesto Sobre la Renta y aportación solidaria temporal del periodo fisca 201701 pagado bajo protesto por mi representado. Asimismo, se orden al Servicio de Administración de Rentas (SAR) que restituya el crédito anulado ilegalmente a mi representado. Se condene al Estado de Honduras a través del servicio de Administración de Rentas (SAR) al inmediata devolución del valor pagado bajo protesto por este improcedente e ilegal cobro, más los interés previsto en el Artículo 106 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en relación con el Artículo 105.4 del Código Tributario. Se señala la cuantía de la presente demanda y se alega que no es necesario el pago de la caución tomando en cuenta que la cantidad objeto del juicio ha sido pagada bajo reserva de mejor derecho con la única intención de solventar la situación Tributaria de mi representado, asimismo, la aplicación del Artículo 206 numeral 3 del Código Tributario. Se anexan documentos. Poder. Petición.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

13 O. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que el Abogado **JULIO ANDRES RODAS FLORES,** actuando en su condición de apoderado legal de la señora **DIOXANA LINDALY RODRIGUEZ MONCADA,** mayor de edad, soltera, Perito Mercantil y Contador Público, hondureña, con Documento Nacional de Identificación **No.0608-1969-00110,** con domicilio en el municipio de Morolica, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre un predio de terreno de Naturaleza Jurídica, ubicado en el Caserío Los Achiotes, Aldea La Enea, municipio de Morolica, departamento de Choluteca, **Mapa Final: KE-41,** con extensión del predio **51 HAS, 17 AS, 01.50. CAS,** equivalente a **73 MZ + 3911.46 VRS.2,** Naturaleza Jurídica **PRIVADA/ La** Enea y San Pedro Morolica. Con las colindancias siguientes: **AL NORTE,** colinda con **CARLOS R. ESPINAL; AL SUR,** con **NOE PONCE y RENE RODRIGUEZ; AL ESTE.- CARLOS R. ESPINAL, calle de por medio con CARLOS R. ESPINAL; y AL OESTE,** con **CARLOS REINERO ESPINAL**. Dicho lote lo ha poseído desde hace diez años de manera quieta, pacífica y no interrumpida. Se encuentra cercado por todos sus rumbos con alambre de púas no existiendo otros poseedores pro-indivisos.

Choluteca, **24** de agosto del año **2021**

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA

13 S., 13 O. y 13 N. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE PUERTO CORTÉS, DEPARTAMENTO DE CORTÉS

AVISO
COMUNICACIÓN EDICTAL

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortés; al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Muerte Presunta, promovida por el señor **DAYLAN JAVIER MARTINEZ MARTINEZ,** a fin que se declare la presunta muerte del señor **MARTIR MARTINEZ** con Documento de Identificación Nacional número **1519-1947-00032**; argumentando que desde el diez de mayo del dos mil doce no tiene noticia del señor antes mencionado; quien en la fecha antes referida salió con dirección a su trabajo en la Municipalidad de Omoa, Cortés, por lo que mediante providencia de fecha dos de Dos de Febrero del año dos mil veintitrés se ha ordenado la presente comunicación edictal con el propósito de citar al señor **MARTIR MARTINEZ** y en caso de encontrarse con vida se persone en la causa; o en el caso que alguien conozca su paradero le dé aviso del presente proceso, el cual se registra bajo el expediente número 0506-2022-01446.

En la ciudad de Puerto Cortés; departamento de Cortés, a los 27 días de febrero del año 2022

ABG.KYMBERLIN DUBON
SECRETARIA ADJUNTA

V. Bo. Abg. GILMA MELISSA MOREL
JUEZ DE LETRAS TITULAR

13 J., 13 O. y 13 F. 2023

PODER JUDICIAL

Unidad de Licitaciones

AVISO DE INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Poder Judicial, invita a las empresas interesadas a presentar ofertas en sobre sellado para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional Nº 13-2023, para la **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS DEL PODER JUDICIAL",** por el periodo de dos años, con contratos individuales anuales consecutivos, y una duración de 12 meses, desglosados de la manera siguiente: **Primer año** a partir del 01 de enero de 2024 al mediodía al 01 de enero de 2025, al mediodía. **Segundo año** a partir del 01 de enero de 2025, al mediodía al 01 de enero de 2026, al mediodía.

El financiamiento para la ejecución del presente proceso proviene de Fondos Propios del Poder Judicial.

La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

1. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del día **lunes 09 de octubre de 2023,** en un horario de **7:30 a.m. a 4:00 p.m.,** mediante solicitud escrita a la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225-9901, ubicada en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de 7:30 a.m., a 4:00 p.m., **previo al pago NO REEMBOLSABLE de L 200.00 (Doscientos Lempiras Exactos). en la Pagaduría Especial del Poder Judicial. Ubicada en el primer piso del Edificio Administrativo. Parte Sur-Occidental del Palacio de Justicia.** El método de pago será en efectivo. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDUCOMPRAS", (www.honducompras.gob.hn).

2. Cualquier consulta o duda, favor presentarlas por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el **miércoles 01 de noviembre de 2023**, último día para hacer las preguntas. **Pasada esta fecha, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.**

3. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo mediante acto público, el día **viernes 17 de noviembre de 2023,** a las **09:00 a.m.,** en el Salón de Sesiones ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del 2% por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de septiembre de 2023.

Lic. Gisela Cáceres Zelaya
Jefe de la Unidad de Licitaciones

13 O. 2023

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 27 de julio del año 2023 comparece el señor Jorge Alberto Argueta Romero, incoando demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00829,** contra el Estado de Honduras a través del Servicio de Administración de Rentas, se interpone demanda vía proceso especial en materia de personal, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto de carácter particular, no ser conforme a derecho por infracción del ordenamiento jurídico y el quebrantamiento de formalidades esenciales, emitido con exceso y desviación de poder. Se reconozca una situación jurídica individualizada, y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser la restitución a mi cargo y el pago de los sueldos dejados de percibir que correspondan a partir de la fecha de la cancelación hasta la restitución.- Aumentos de sueldos, décimo tercer y décimo cuarto sueldo, décimo tercer sueldo adeudado, pago de vacaciones y vacaciones adeudadas.- Con especial condena en costas.- Se acompañan documentos.- Poder; En relación al acuerdo de cancelación No.SAR.126-2023 de fecha 15 de junio de 2023.

MARGARITA ALVARADO GALVÉZ
SECRETARIA ADJUNTA.

13 O. 2013

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

La infrascrita, Secretaria por Ley, del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **Lilian Antonia Morales Zavala,** incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil,** con orden de ingreso **No.0801-2022-01836,** para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal consistente en el **ACUERDO NÚMERO 112-2022,** de fecha 31 de octubre del 2022. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones. Así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se reintegre a su puesto de trabajo incluyendo los colaterales consistentes en el décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado. Aumentos salariales que se generen durante su ausencia. Se acompañan documentos. Se otorga poder.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

13 O. 2023

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

Número de Solicitud: 2022-7052
Fecha de presentación: 2022-11-23
Fecha de emisión: 11 de mayo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: A. MENARINI LATIN AMERICA, SOCIEDAD LIMITADA, UNIPERSONAL.
Domicilio: 08918 Badalona, Calle Alfonso XII número 587, con N.I.F Número B65893802, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ODDENT GINGIVAL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ODDENT GINGIVAL" en su forma conjunta, sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos, para la prevención y tratamiento de problemas gingivales, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

13, 30 O. y 14 N. 2023

Número de Solicitud: 2023-4166
Fecha de presentación: 2023-06-27
Fecha de emisión: 11 de septiembre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: 1- INVERSIONES COBAN S DE R.L. 2- DROGUERIA COBOS ANDRADE S. DE R.L.
Domicilio: COLONIA AMERICA, CASA 1-A, BLOQUE 10, TEGUCIGALPA M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LINDA JUANITA CACERES GUILLEN
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
COBAN MEDICAL
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "COBAN MEDICAL" en su forma conjunta sin dar exclusividad a la palabra "MEDICAL"
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Importación y comercialización de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

13, 30 O. y 14 N. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.
AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de junio del año dos mil veintitrés (2023), comparecieron ante este Juzgado las señoras **Eblin Alejandra Quiroz Aguilar y María Elena Chávez Espinal,** incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC),** con orden de ingreso **No.0801-2023-00703,** para que se declare la ilegalidad y nulidad de los actos administrativos de carácter particular consistentes en: **Acuerdo No. 077-2023 y Acuerdo No. 079-2023,** ambos de fecha 31 de mayo del 2023, emitidos por la **Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC),** por ser no conformes a derecho e incurrir en quebrantamiento del ordenamiento jurídico.- Se reconozca una situación jurídica individualizada de los titulases de derechos que se reclaman, adoptar como medidas necesarias para su pleno restablecimiento el reintegro al puesto del que fueron separadas injustificadamente y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal hasta la fecha que sea efectivo el reintegro al cargo, más el pago de derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones y bonificaciones en concepto devacaciones que les corresponda, así mismo como los aumentos que resulten en relación de sus cargo durante la sustanciación del presente juicio.- Con condena a costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se señala el lugar donde obran otros documentos.- Se delega poder.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

13 O. 2023

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha (06) de junio del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la Abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES,** en su condición de Representante procesal de los ciudadanos **ANA LUDYS VELASQUEZ MARADIAGA, NORA LIZETH ANTUNEZ ACOSTA, DANIEL ARMANDO MAIREÑA ESCOBAR, JESUS ERNESTO VILLALOBOS, MARIO FABRICIO DISCUA BUEZO, JOSUE DAVID TREJO MUÑOZ, KEREN EUNICE IZAGUIRRE HERNANDEZ, SUYAPA ROBERTA GARCIA MUÑOZ Y SANDRA MARITZA FIALLOS PADILLA,** interponiendo demanda contencioso administrativa en procedimiento especial en Materia Ordinaria, con orden de ingreso **No. 0801-2023-00683,** contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE SALUD,** para solicitar: "Se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en La resolución No. 025-2023-ss de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintitrés (2023), por no ser conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico y al violentar derechos constitucionales.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de los titulares de derechos y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas. Se reconozca a mis representados mediante sentencia la antigüedad desde el inicio de la relación laboral. Y los incrementos de salario según la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central Incentivo 3.5% de salario bienal según Decreto 76-2008, reajuste y pago de salarios, décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos retroactivos que correspondan desde el inicio de la relación laboral hasta la fecha que se ejecute la sentencia.- Intereses.- Se acompañan documentos.- Cotejo y devolución de poder.- Lo anterior en relación a la resolución No. 08-2022 de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veintidós (2022)".

HAMELIN FANUEL AVILA GARCÍA
SECETARIO, POR LEY

13 O. 2023

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley, del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2022), compareció ante este Juzgado la abogada **Nancy del Carmen Mira Colindres,** en su condición de representante legal del señor **Cristhian Roberto Mendoza Mejía,** incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, con orden de ingreso **No.0801-2023-00442,** para que declare la nulidad de un acto administrativo en materia de personal consistente en el **ACUERDO No. 571-SRH-2022,** de fecha 27 de septiembre del 2022, emitido por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional,** por no ser conforme a derecho al infringir el ordenamiento jurídico, dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido, con exceso y desviación de poder.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos reclamados y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento el reintegro al cargo de primer secretario, se condene al pago de los salarios dejados de percibir, decimotercero, decimocuarto mes de salario, vacaciones y bonificación de vacaciones desde la fecha de la cancelación arbitraria hasta el reintegro al cargo mediante sentencia condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado por despido ilegal, durante la secuela del juicio, especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio. Se alega notificación defectuosa.- Se acompañan documentos. Poder.- Cotejo y devolución.-

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POE LEY

13 O. 2023

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN PEDRO SULA, CORTÉS

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés, los señores **Barinia Alejandra Padilla Suazo, Elvis Omar Leon Funes y Juan Jose Sánchez García,** actuando en su condición personal, interpuso demanda contra El Estado de Honduras por actos del **Instituto Nacional de Migración;** misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 124-2023,** con correlativo **No. 0501-2023-00118-LAP,** en este despacho; dicha demanda en materia personal y tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y la nulidad un acto administrativo de carácter particular consistente en los Acuerdos **No. 089-2023, 087-2023, 086-2023,** de fecha 26 de julio del 2023, emitido por el Instituto de Nacional de Migración, siendo notificados del Acuerdo de Cancelación por cesantía el día primero de agosto del año 2023, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente, asimismo solicita los comparecientes el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistente en que se ordene su reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, que se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en sus ausencia a partir de la fecha en que se nos canceló su acuerdo hasta que sean reinstalado a su puesto de trabajo, reconocimiento de su antigüedad laboral desde la fecha en que inició la relación laboral mediante contrato de trabajo, que se decrete la habilitación de días y horas inhábiles y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 21 de septiembre del año 2023

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

13 O. 2023

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN PEDRO SULA, CORTÉS

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha treinta de mayo del año dos mil veintitres, el abogado **Carlos Roberto Montes Chirinos,** actuando en su condición de apoderado judicial del señor **Ernesto Edubin Perdomo Rodas,** interpuso demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Administración Aduanera de Honduras;** misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 76-2023,** con correlativo **No. 0501-2023-00074-LAP,** en este despacho; dicha demanda en materia personal y tiene como finalidad que se declare no ser conforme a derecho y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo **No. ADUANAS-DE-GNGTH-102-2023,** de fecha 04 de mayo del 2023 y notificado el día 9 de mayo del año 2023, emitido por la Administración Aduanera de Honduras; por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente, asimismo solicita el compareciente el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistente en que se ordene el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en ausencia a partir de la fecha en que se fue cancelado el acuerdo hasta que sea reinstalado a su puesto de trabajo, reconocimiento de su antigüedad laboral desde la fecha en que se inicie la relación laboral mediante contrato de trabajo y se condene a costas.-

San Pedro Sula, Cortés, 20 de septiembre del año 2023

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

13 O. 2023

ENAG EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de octubre del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado las señoras **LESLY YADIRA BANEGAS PINEDA y YOLY LIZETH SIERRA COLINDRES,** incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01661,** contra el Estado de Honduras a través de la **DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA,** por vía del procedimiento abreviado se interpone demanda en materia personal para que se declare que no es conforme a derecho un acto particular de la administración pública por infracción del ordenamiento jurídico. Reconocimiento de una situación individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro a un puesto de trabajo más el pago de los salarios dejados de percibir que en derecho correspondan y demás derechos y beneficios que se otorguen durante la sustanciación del juicio. Acompañan documentos autenticados. - Poder. - Se costas. - Manifiesto mi intención de cumplir con los requisitos que manda la ley. En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación No. 441- 2022 y 431-2022 ambos de fecha 23 de septiembre del 2022.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

17 O. 2023

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

AVISO DE HERENCIA YACENTE
EXPEDIENTE: 0801-2022-04993-CV

El infrascrito Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que este Juzgado en el expediente Número **0801-2022-04993-CV,** dicto sentencia en fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), que en su parte resolutiva literalmente dice: "Este Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, en nombre del Estado de Honduras, de acuerdo con el parecer de la señora Fiscal del Despacho en representación del Ministerio Público, **FALLA: 1) DECLARAR** con lugar la solicitud de declaratoria de herencia yacente y nombramiento de curador, presentada por el Abogado **CESAR ALEJANDRO ESPINOZA,** de generales expresadas en el preámbulo de esta Sentencia; **2) DECLARAR** yacente la herencia de los bienes, derechos, acciones y obligaciones que a su muerte dejara el causante señor **ROBERT E. O'KEEFE, conocido también como ROBERT EDWAR O KEEFE,** sin perjuicio de los derechos de sus herederos; **3) Nombrar** como Curador de bienes de la herencia que ha sido declarada yacente en el numeral anterior, al Ingeniero **JORGE PITSIKALIS MIDENCE,** quien es mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1965-02586,** con número de celular **3390-1964; 4) Y MANDA:** que se inserte esta declaración en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario escrito de mayor circulación que se edite en el departamento, y en carteles que se fijarán en tres (3) de los parajes más frecuentados del lugar durante quince (15) días y transcurrido este plazo, se extienda a los interesados Certificación íntegra del presente fallo."

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de octubre del año 2023.

ABG. JUNIOR MENDOZA
SECRETARIO ADJUNTO

17 O. 2023

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

Número de Solicitud: 2023-1827
Fecha de presentación: 2023-03-27
Fecha de emisión: 26 de junio de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Distribuidora Istmania, S.A. de C.V.
Domicilio: Zona de La Cañada, Anillo Periférico, contiguo Agencia Suzuki, complejo Premier Corporate Park, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALLAN JOSE MILLER CANALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
WISH
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas carbonatadas y a base de frutas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 28 S. y 17 O. 2023

Número de Solicitud: 2023-1826
Fecha de presentación: 2023-03-27
Fecha de emisión: 26 de junio de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Distribuidora Istmania, S.A. de C.V.
Domicilio: Zona de La Cañada, Anillo Periférico, contiguo Agencia Suzuki, complejo Premier Corporate Park, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALLAN JOSE MILLER CANALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LIVIT
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas Alcohólicas, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 28 S. y 17 O. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023), compareció a este juzgado el abogado JOSE ALFREDO BRICEÑO ZEPEDA, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00684**, contra el Estado de Honduras a través de Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.- Para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo por no estar dictado conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno establecimiento se ordene: 1) la restitución al cargo ordenado en una sentencia judicial que tiene título ejecutivo de cosa juzgada u otro de igual categoría y salario y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la separación hasta que sea reintegrado al cargo con los incrementos salariales en ausencia como ser los aumentos generales, quinquenios, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, más los ajustes salariales que otorga el manual de puestos y salarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional; 3) Que se ordene la Nulidad del acto de nombramiento del sustituto (A) si fuera el caso; y, 4) Que se hagan las aportaciones de ley al INJUPEMP de salarios dejados de percibir con todos sus derechos adquiridos que se ordenen en la sentencia condenatoria respectiva. - Se anexan documentos.- Petición.- Poder. En relación al Acuerdo de Cancelación No. 010-SG-2023 de fecha 19 de mayo de 2023.

Abg. Viky Mariel Montoya Ruíz
SECRETARIA, POR LEY

17 O. 2023

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, compareció a este Juzgado el señor **SANTOS ROQUE ZEPEDA ESPINOZA**, en su condición personal, incoando demanda en materia de personal contra el **ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**, con orden de ingreso **No.0801-2022-00415**, solicitando se declare la nulidad e ilegalidad por no ser conforme a derecho un acto administrativo de carácter particular emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, con infracción del ordenamiento jurídico, inclusive el exceso y desviación de poder. Reconocimiento de la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento que se ordene a través de sentencia definitiva el pago de las prestaciones laborales, derechos adquiridos y los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que la sentencia adquiera carácter de firme y ejecutoria. Se alega notificación defectuosa. Se confiere poder. En relación al Acuerdo No. SEDH- 024-2022 de fecha 02 de mayo de 2022.

RITO FRANCISCO OYUELA FLORES
SECRETARIO ADJUNTO

17 O. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres de agosto del 2023, compareció a este juzgado la ciudadana **Meredith Elena Anariba Henríquez,** por la vía del procedimiento especial en materia de personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en ACUERDO No. SEN-71-2023, de fecha 25 de julio del año 2023, emitido por actuaciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-00856.-** Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

Abg. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

17 O. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el ciudadano **ALEJANDRO JOSE ANDINO ORTIZ,** quien confirió poder en el abogado **JOSE ALFREDO BRICEÑO ZEPEDA,** interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00812,** contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. Demanda contenciosa administrativa en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de cancelación por no estar dictado conforme a derecho.- Reconocimiento jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se ordene: 1) El reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones y a títulos de daños y perjuicios, el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación por cesantía hasta aquella en que sea restituido en el cargo u otro de igual mejor categoría y salario; más el reconocimiento de derechos adquiridos otorgados en ley como ser el décimo tercer y décimo cuarto mes, vacaciones, quinquenios, aumentos generales y los ajustes y beneficios establecidos en el manual de puestos y salarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional en ausencia; 3) Que se ordene la nulidad del acto de nombramiento del sustituto (A) si fuera el caso; y, 4) Que se hagan las aportaciones tanto patronales como personales al INJUPEMP que resulten de los salarios dejados de percibir en ausencia.- Se anexan documentos.- Petición.-Poder. En relación al acuerdo de cancelación No. 374-SRH-2023 de fecha 28 de junio del 2023.

Viky Mariel Montoya Ruíz
SECRETARIO, POR LEY

17 O. 2023

Sección "B"

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 10 de diciembre de 2019, el señor Henrry Misael Meza Rivera, interpuso demanda ante este Juzgado, con orden de ingreso **No. 444-19**, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad, pidiendo que se declare la nulidad del acto administrativo por no ser conforme a derecho su emisión.- Se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que se dictan las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos.- Se solícita el reintegro a las labores más el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, calculados desde la fecha del despido injusto e improcedente hasta en que la sentencia adquiera el carácter de firme, más ajustes salariales y costas. - Petición. - Poder; En relación con el Acuerdo Número 1202-2019, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

18 O. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco de septiembre del 2022, compareció a este Juzgado el ciudadano **Héctor Noé Arzú Henríquez,** en su condición personal, por la vía del procedimiento especial en materia de personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 0885-2022 de fecha 21 de abril del año 2022, emitido por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.** Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01220.** Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

18 O. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA
DE FRANCISCO MORAZAN

AVISO
EXP .0801-2023-02909
ADOPCION

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Familia de Francisco Morazán, al Público en General y para los efectos de ley **AVISA:** Que en fecha diecinueve septiembre del año dos mil veintitrés, se presento ante este despacho la Solicitud de Adopción por los señores **FRANCESCO TORNO Y MARIA CRISTINA CERIANI,** mayores de edad, Casados entre sí, de nacionalidad Italiana, ingeniero de Gestión el primero, Doctora en Quimioterapia la segunda con pasaporte No.**YB5008863 Y YC1859476 por su orden y con domicilio en Via Dante, 1 20010 Arluno (Mi), Milano, Italia** y de tránsito por esta Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., para adoptar a la menor **EMELY ALEJANDRA FERRERA GRADIZ**, quien nació el veintisiete de julio del año dos mil diecisiete (2017), en el municipio del Distrito Central, departamento de **FRANCISCO MORAZAN.**

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de octubre del 2023

EDYS DONAY ARGUETA
SECRETARIO ADJUNTO
MAG.

18 O. 2023

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

NOTIFICACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. DEPARTAMENTO LEGAL. -
Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

En virtud de desconocerse el domicilio del Representante Legal o Apoderado Legal del Nombre Comercial denominado **"NI-FU NI-FA Y DISEÑO"** con número de solicitud 2002-13054 en clase internacional (50) y Registro No. 2831, se notifica que en fecha 16 de febrero de 2023, la Abogada **LUCIA DURON LOPEZ**, en representación de la Sociedad Mercantil denominada **SERVICIOS DE COMIDAS, S. DE R. L.** presentó escrito denominado **"SE SOLICITA CANCELACION DEL REGISTRO DE MARCA..."**, mediante el cual solicita la Cancelación del Registro No. 2831 del Nombre Comercial denominada **"NI-FU NI-FA Y DISEÑO"**, en clase internacional (50) y en atención al derecho de defensa que le asiste constitucionalmente, cítese en legal y debida forma al Representante Legal o Apoderado Legal del Nombre Comercial denominado **"NI-FU NI-FA Y DISEÑO"**, para que comparezca ante esta oficina de registro de Propiedad Industrial dependencia del Instituto de la Propiedad. ubicado en el Edificio del Centro Cívico Gubernamental, Cuerpo Bajo C, Tegucigalpa, para hacer de su conocimiento de la Acción de la Cancelación presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación para contestar o hacer las alegaciones de descargo correspondientes, previniéndole que la no comparecencia le parará en perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Artículos 106, 148, 151 de la Ley de Propiedad Industrial; 20, 33, 45, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 143 y 146 del Código Procesal Civil.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
REGISTRADOR LEGAL

18 O. 2023

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR**: Que el señor **JOSE SANTOS REYES,** ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno constante de veinticuatro Manzanas de extensión superficial, en el lugar denominado Los Bagres, jurisdicción del municipio de Fraternidad, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con propiedad de Catalina López, Adelmo Reyes y Campo de Fútbol Los Trapiches; AL SUR, colinda con propiedad de Raquel Maldonado, calle de por medio; AL ESTE, colinda con Carlos Reyes; AL OESTE, colinda con propiedad de Manuel Efraín Espinoza y Servelio Maldonado. Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente desde el once de agosto del año dos mil. - Representante Legal Abg. EDGAR JAVIER MADRID.-

Ocotepeque, 19 de abril del 2023

ABG. BLANCA CECILIA POLANCO GUZMAN.- SRIA.-
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

18 A., 18 S. y 18 O.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCION JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTES.

AVISO DE MUERTE PRESUNTA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés, al público en general y para efectos de la Ley, **HACE SABER**: Que en este juzgado con fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se dictó **SENTENCIA DEFINITIVA** declarando **FALLA: 1)** Declarando **CON LUGAR** la Solicitud de Declaratoria de Presunción de Muerte, presentado por el abogado **FREDY ALEXANDER PEREZ ROSALES** en su condición de representante judicial de la señora **MARIA LETICIA LOPEZ PINEDA**: **2)** Se declara la muerte presunta del señor **MELVIN RENÉ SÁNCHEZ LARA**, con Tarjeta de Identidad número **0501-1977-01254; 3)** Señalando como lugar y día presunto de su fallecimiento el municipio de San Pedro Sula, Cortés, el diez (10) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

En la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año 2023.-

MARTHA SUYAPA CHAVARRIA
SECRETARIA ADJUNTA

18 O. 2023

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la Abogada **BARBARA REYES SALINAS** , apoderada legal de BYRON ANDRÉS WILFREDO DUARTE SERRANO, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01627**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad. Demanda contenciosa administrativa en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación DGCG-IP-No. 35-2022, por no ser conforme a derecho por infracción del ordenamiento en los artículos 54 de la Ley de Servicio Civil, 187 y 189 de su reglamento, 83 y 85 del Reglamento Personal del IP. Reconocimiento de una situación individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene: A) La restitución al cargo, B) Se condene al pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios otorgados a los demás servidores o empleados públicos, D) Costas del juicio. Se acompañan documentos. Petición.

Viky Mariel Montoya Ruíz
SECRETARIA, POR LEY

18 O. 2023

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes, expediente registrado bajo el número **0801-2023-05090-CV: HACE SABER**: Que ante este Despacho de Justicia compareció el Abogado **CARLOS ANDRÉS CASTRO HURTADO**, solicitando la Cancelación y Reposición de Título Valor del siguiente Título Valor, consistente en un Certificado de Depósito número **400554891** a favor de **OBDULIO TRINIDAD SALINAS RIVERA,** emitido por la Institución Financiera **BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC CREDOMATIC)** por un valor de **SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOLARES EXACTOS ($.63,700.00),** de fecha de Apertura veintiséis (26) de noviembre del año dos mil trece (2013) y fecha de vencimiento, veintiséis (26) de mayo del año dos mil catorce (2014) , se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de septiembre del año 2023

ABOG.DOLORES VIRGINIA RAUDALES ANDRADE
SECRETARIA ADJUNTA

18 O. 2023

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha 21 de junio del año 2023, compareció la abogada **GABRIELA NICOLE BARRIOS HERRERA** en su condición de apoderada legal de la señora **GINA MORALES ROSALES**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023- 00757**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, incoando demanda especial en materia Ordinaria. Para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en las Resoluciones No. 161-2022-SS de fecha 18 de julio del año 2022 y la No. 306-2023-SS de fecha 14 de abril del año 2023. Emitidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), al declarar improcedente el reclamo administrativo consistente en el pago de complemento de bonificación concedida según el artículo 47 del Estatuto del Médico Empleado. Se apliquen las disposiciones contenidas en el artículo 120 reformado del Código de Trabajo, en consonancia con lo que manda el artículo 8, numeral 5 de la Ley del Estatuto del Médico Empleado. Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia el pago del complemento de la bonificación. Intereses. Se adjuntan documentos. Poder. Cotejo y devolución. En relación a las Resoluciones No. 161-2022-SS notificada en fecha 26 de mayo del mismo año.

ABOG. TANIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

18 O. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se promovió la demanda por parte del señor **JOSLYN ADOLFO ANTUNEZ AGUILAR,** interponiendo demanda Contencioso Administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01325,** contra el Estado de Honduras a través de la **COMISIÓN TÉCNICA LIQUIDADORA,** para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. CTL 717-2022 de fecha 24 de agosto del año 2022**, emitido por la Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley, así como por contener vicios de nulidad.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo de guardalmacén II de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) antes Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), o a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones, en aplicación al artículo 22 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- Poder.- Se acompañan documentos.-

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCIA
SECRETARIO POR LEY

18 O. 2023

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la señora **IRMA ESTELA MORENO RODRIGUEZ**, quien confirió poder al Abogado **HEBER MISAEL CERRATO SALGADO,** interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00820,** contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**. Para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el acuerdo de cancelación por cesantía número 510-2023 de fecha 29 de junio de 2023, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, por no ser conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley, reconocimiento de una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para su pleno restablecimiento el reintegro al puesto de oficial jurídico I y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de mi cancelación ilegal hasta la fecha que sea reintegrada al cargo, más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones y bonificación en concepto de vacaciones que corresponda, así como los aumentos que resulten en relación a mi cargo durante la sustanciación del juicio, con condena en costas, se acompañan documentos, se señala el lugar donde obran otros.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

18 O. 2023

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de noviembre del año 2022 comparece los señores Eva Marisela Valeriano López, Yessy Figueroa Rivera y Walter Enrique Alvarez Solorzano, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No. 0801-2022-01889,** contra el Estado de Honduras a través de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), incoando demanda Contencioso Administrativo especial en materia de personal, para que se declare la nulidad e ilegalidad del acto administrativo de carácter particular consistente en los Acuerdos No. 317-2022 de fecha 7 de noviembre de 2022, Acuerdo 327-2022 de fecha 7 de noviembre de 2022, Acuerdo 325-2022 de fecha 7 de noviembre de 2022, por no ser dictados conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico y contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley incluso con exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos, se ordene a la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) el reintegro al puesto de trabajo en igual o mejor categoría de mi representada y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que con sujeción de las normas procesales quede firme la sentencia, más el pago de los beneficios que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones no gozadas y reconocimiento de los incrementos salariales.- Condena en costas. Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Se acompañan documentos.- Poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

18 O. 2023

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 22 de junio del año 2023 comparece la Abogada Nancy del Carmen Mira Colindres, representante procesal de la señora Esthefany Dallanara Zapata Figueroa, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No. 0801-2023- 00764,** contra el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras incoando demanda por la vía del procedimiento especial para declarar la nulidad de un acto administrativo en materia de personal consistente en el Acuerdo de Cancelación No. ADUANAS-DE-GNGTH-117-2023, por no ser conforme a derecho al infringir el ordenamiento jurídico, al haber sido dictado con exceso de poder y desviación de poder.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de la titular de derechos reclamados y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento el reintegro al cargo de Oficial Administrativo I, se le otorguen los salarios dejados de percibir, decimotercero, decimocuarto mes de salario, bonificación de vacaciones desde la fecha de la cancelación arbitraria hasta el reintegro al cargo mediante sentencia condenatoria, así como los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada por despido ilegal durante la secuela del juicio, especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio. Se acompañan documentos. Poder cotejo y devolución.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA.

18 O. 2023

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

A V I S O

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este juzgado señora **DEISI YAMILET CARVAJAL PADILLA,** interponiendo demanda contencioso administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-00753,** contra el Estado de Honduras a través de la **COMISION TECNICA LIQUIDADORA,** para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. CTL-1499-2022** de fecha 18 de julio del año 2022 que se declare la ilegalidad y anulación de un acto administrativo para que se reconozca y declare que la demandante tiene el derecho a ser reintegrada a su puesto de trabajo y al pago de los salarios dejados de percibir contados desde la fecha de la cancelación hasta el día que con arreglo a derecho sea ilegalmente reintegrada a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones y se le reconozca además que la demandante tiene derecho a los respectivos incrementos salariales desde el día que fue cancelada hasta el día que sea reintegrada a su puesto de trabajo.- Con reconociendo de la antigüedad.- Se acompañan documentos.- Petición.-

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

18 O. 2023